

Editorial

La publicación del “Estudio y recomendaciones del Defensor del Pueblo sobre la situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España” constituye uno de los hechos de mayor relevancia que se han producido en los últimos años en relación con la situación de la asistencia psiquiátrica en el Estado Español.

La necesidad y oportunidad de este informe está fuera de toda duda, si tenemos en cuenta la aparición de preocupantes síntomas de ralentización del proceso de reforma en algunas comunidades, la inexistencia de este proceso en otras, así como las crecientes desigualdades territoriales existentes en el Estado, en cuanto a la dotación de recursos, su despliegue territorial y su orientación comunitaria. El informe introduce de forma exhaustiva y sistemática, un punto de vista contemplado hasta ahora parcialmente: los derechos de los pacientes psiquiátricos y sus garantías, incidiendo particularmente en lo regulado en la legislación general de carácter civil y penal; a este respecto deben señalarse algunas insuficiencias del informe en relación con el ejercicio de los derechos de los usuarios de servicios sanitarios recogidos en la legislación sectorial sanitaria y, más concretamente, en los Arts. 10 y 11 de la Ley General de Sanidad y en la Legislación de algunas comunidades autónomas.

De cualquier forma, para los profesionales de la salud mental, debe constituir un motivo de satisfacción la realización de este informe por parte de una institución ajena al sistema de salud y es preciso, por tanto, aplaudir la iniciativa de la Oficina del Defensor del Pueblo.

Desde 1983, en los sucesivos informes generales que con carácter anual el Defensor envía a las Cortes Generales, esta Institución ha prestado atención a diversos problemas relativos a la asistencia psiquiátrica, denunciando la insuficiente cobertura de la atención en Salud Mental y la escasez de estructuras extrahospitalarias, promoviendo actuaciones de la Administración de Justicia según lo establecido en la Ley 13/1983 o recomendando la modificación de los Arts. 8.1. y 9.1. del Código Penal. En 1990, y con objeto de obtener una visión más sistemática de la situación de la asistencia psiquiátrica, la Oficina del Defensor inicia este estudio, presidido por dos aspectos que configuran el ámbito de atribuciones del Defensor del Pueblo, según determina la Ley Orgánica que en su momento creó esta Institución: La defensa de los Derechos comprendidos en el título I de la Constitución y la supervisión del funcionamiento de los servicios públicos. Estas atribuciones determinan algunos condicionantes, de los cuales es preciso advertir al lector que se disponga a estudiar el informe:

—Aborda la situación jurídica y asistencial del enfermo mental; por lo que, aún contando con numerosos y actualizados datos sobre recursos, no debiera acometerse su lectura como un informe sobre la reforma psiquiátrica.

—La elección del Hospital Psiquiátrico como eje del estudio implica una particular minuciosidad en el análisis de los hospitales psiquiátricos visitados, frente a cierta superficialidad en la valoración de otros dispositivos (particularmente unidades de psiquiatría del Hospital General).

El ámbito del estudio es el de centros de titularidad pública; se excluyen al no ser de su competencia, centros privados, pese a constatar su importancia cuantitativa. El propio informe destaca (pág. 208) este hecho: el 42,5% de las camas de Hospital Psiquiátrico son de titularidad privada, en su mayor parte concertadas.

El informe se realiza partiendo de los datos disponibles por la Oficina del Defensor, de la información escrita solicitada y las entrevistas mantenidas con responsables de todas las comunidades autónomas y de la Administración Central. Asimismo se visitaron (entre junio de 1990 y octubre de 1991) 37 centros psiquiátricos (17 unidades psiquiátricas de Hospitales Generales y 20 Hospitales Psiquiátricos) ubicados en todas las comunidades autónomas. Con carácter complementario se realizaron visitas a otros 12 establecimientos (3 Residencias, 3 Pisos Protegidos, 5 Hospitales y Centros de Día y un Centro de Formación Profesional). El estudio no determina los criterios utilizados para la elección de estos centros; en algunos casos se trata de los más atípicos y/o conflictivos de su comunidad autónoma, pero debe destacarse que, en términos generales, el informe no extrapola los datos obtenidos al conjunto de dispositivos integrados en el sistema de atención en salud mental.

Dado lo exhaustivo del estudio (741 páginas) no puede hacerse en este espacio, más alusión que a sus epígrafes generales y animar al lector de esta revista a detenerse en el análisis del informe. Tras una breve introducción se analiza de forma extensa la situación de la atención en Salud Mental y de la asistencia psiquiátrica. Sobre la base de lo establecido en la Ley General de Sanidad y las recomendaciones de la Comisión Ministerial para la Reforma Psiquiátrica, se analiza el marco normativo y los instrumentos de planificación y la estructura asistencial de cada Comunidad Autónoma. Otros capítulos describen los resultados de las visitas a los distintos dispositivos, analizando aspectos generales (capacidad y situación), estado de conservación, aspectos estructurales, asistenciales y de recursos.

El apartado internamientos e intervención de la Administración de Justicia aborda aspectos relativos a la Legislación Civil, Penal, Procesal-Penal y Penitenciaria, así como a la documentación y derecho de sufragio de los enfermos mentales, muchos de los cuales han estado presentes en estas páginas y en los informes de la Comisión de Legislación y Derechos Humanos de la A.E.N.

El informe concluye con un conjunto de recomendaciones (publicadas en este mismo número de la revista), algunas de las cuales pueden ser de gran utilidad en el trámite parlamentario del Proyecto del Código Penal.

Finalmente cabe destacar que el informe (probablemente sin pretenderlo) aporta el conjunto de datos más extenso y actualizado sobre la situación de los recursos de atención en Salud Mental en el Estado Español, lo cual no deja en buen

lugar a los responsables sanitarios del Ministerio de Sanidad ni al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Reforma Psiquiátrica.

En definitiva, pese a algunos errores puntuales y algunas omisiones (relación con Servicios Sociales, situación de pacientes crónicos desinstitucionalizados, financiación, etc.) el informe era necesario, ha sido oportuno y es muy difícil. Solo, lector, falta que lo leas y lo difundas.